



República de Colombia



000082



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 ENE 2022 )

**“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, para el periodo 2022-2025, por renuncia del titular”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en la Ley 87 de 1993, con las modificaciones introducidas por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 648 de 2017 y el Decreto No. 989 de 2020, modificatorios del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 001671 del 16 de diciembre de 2021, se designó a la doctora CENDER BENILDA JAIMES MONTAÑEZ, como Jefe de Oficina Código: 06 Grado: 2, responsable del Control Interno de la Televisión Regional del Oriente Ltda., Canal TRO, cargo de periodo fijo cuyo vencimiento señala la ley para el 31 de diciembre de 2025.

Que, en oficio de fecha 11 de enero de 2022 la doctora CENDER BENILDA JAIMES MONTAÑEZ, radicado con el número 2022-08400-000644-2, presentó renuncia irrevocable al cargo que desempeñaba aduciendo razones de orden personal, la cual le fue aceptada mediante Decreto 000009 del 11 de enero de 2022, lo que hace necesario realizar la convocatoria en los términos de ley para suplir la vacante presentada por el resto del periodo del cargo vacante.

Que el numeral 5 del artículo 305 de la Constitución Nacional, estableció entre las atribuciones del Gobernador la Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del Departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.

Que el artículo 2.2.21.4.1. del Decreto 1083 de 2015, señaló lo siguiente sobre la designación del responsable del control interno: **“Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control, (“...”) Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo periodo del alcalde o gobernador.**

Que el artículo 15 del Decreto 648 de 2017 adicionó el siguiente inciso al artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015: **“El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales”.**

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto 20176000311621 del 15 de diciembre de 2017 trató sobre el nombramiento de los jefes de control interno de las entidades del orden territorial bajo el principio del mérito, como respuesta a una consulta encaminada a determinar si la máxima autoridad de una entidad territorial debía o no realizar convocatoria pública, proceso de selección o algún otro procedimiento similar para elegir a estos empleados, señaló lo siguiente:

En virtud de lo anteriormente expuesto es posible concluir que el cargo de jefe de control interno en rama ejecutiva del nivel territorial es de periodo fijo y su nombramiento recae sobre la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial para un periodo de 4 años. En este caso, en uso de la facultad discrecional los



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000082  
Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 ENE 2022 )

**“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, para el periodo 2022-2025, por renuncia del titular”**

gobernadores y alcaldes deberán establecer el procedimiento que les permita proveer el empleo de Jefe de Oficina de Control Interno atendiendo los requisitos del perfil del cargo señalados en la Ley 1474 de 2011 y el principio de mérito determinado a través del Decreto 1083 de 2015, lo cual no implica necesariamente realizar un concurso, dado que el decreto busca de forma general, que los factores determinantes para el acceso y retiro del servidor público sean las capacidades, cualidades y perfil del aspirante. En consecuencia, es importante que en cabeza del Gobernador o el Alcalde, según corresponda, se determine el proceso meritocrático que deba llevarse a cabo para la designación del jefe de control interno tanto en sus entidades como en la de sus adscritas y vinculadas.

Que, por su parte, en sentencia del diecinueve (19) de septiembre de dos mil dieciocho (2018) de la Sección Quinta del Consejo de Estado, con ponencia del doctor ALBERTO YEPES BARREIRO proferida dentro del Radicado número: 17001-23-33-000-2018-00019-02, respecto del principio del mérito, dijo:

*El principio del mérito no se agota con la realización de un concurso, pues cuando la administración en el marco del proceso de selección de los jefes de oficina de control interno analiza aspectos como (i) las calidades académicas, (ii) la experiencia o (iii) las competencias está examinando, bajo condiciones objetivas, la idoneidad para el desempeño de ese cargo. Conforme a lo expuesto, no cabe duda que, contrario a lo asegurado por las recurrentes, tratándose de la designación del jefe de control interno, la garantía del principio del mérito no está ligada a la realización de un concurso de tales características, menos cuando como en el caso objeto de estudio, el ordenamiento jurídico, de forma, expresa, consagró que dicho principio debe armonizarse con la potestad discrecional de la administración. En otras palabras, para la Sala Electoral es totalmente viable en el caso concreto, es decir, tratándose de la elección de los jefes de oficina de control interno, salvaguardar el principio de mérito sin tener que acudir a la figura del concurso, debido a que bastará con que se garantice que quien resulte designado a través de cualquiera de tales formas eleccionarias cumpla con las condiciones de capacidad e idoneidad que le permitan atender con solvencia las necesidades propias del cargo al que accede, para entender que dicho principio se satisfizo. (...). Sea (...) cual fuere la forma de designación por la que opte el nominador para armonizar el mérito con la facultad discrecional en la designación del jefe de control interno, lo cierto es que estará obligado a cumplir a cabalidad con las reglas fijadas para la designación, pues como ha sostenido esta Sección tales actuaciones se erigen como “un marco jurídico de obligatorio acatamiento para las partes que en ella intervienen, razón por la cual los lapsos, requisitos, formas de calificación, entre otros aspectos, que en ella se consagren son de estricta observancia...”. (...). Así las cosas, independiente de que se opte por un concurso o por otro mecanismo, lo cierto es que en cualquier evento la autoridad estará en la obligación de aplicar a cabalidad las reglas fijadas para la designación.*

Que el Decreto No. 989 de 2020, “Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y

9



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000082

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 ENE 2022 )

**“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, para el periodo 2022-2025, por renuncia del titular”**

*requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial”, señaló en el artículo 2.2.21.8.2., que los aspirantes al empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces deberán demostrar las competencias allí establecidas, y en el artículo 2.2.21.8.3. dispuso que previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas, resaltando que en el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde, respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia.*

Que de conformidad con el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”**, modificado mediante Resolución No. 99 del 11 de octubre de 2021, existe la Oficina De Control Interno de Gestión, y en la planta de empleos, existe el cargo de Jefe de Oficina, código 06, grado 2, nivel directivo, el cual quedó en vacancia definitiva a partir del 11 de enero de 2022, por renuncia del titular.

Que mediante el Acuerdo No. 04A del 28 de febrero de 2019, emanado de la Junta Administradora del Canal T.R.O., “*Por medio del cual se reglamenta la designación del responsable de Control Interno de Gestión en la Televisión Regional del Oriente Canal TRO*”, se determinó que la designación del primer periodo del responsable de la Oficina de Control Interno le correspondería a la Gobernación de Santander, y el segundo a la Gobernación de Norte de Santander, y así sucesivamente en forma alterna, siendo en consecuencia competencia de la Gobernación de Norte de Santander proveer el cargo de Jefe de Control Interno para el periodo 2022-2025.

Que así las cosas el Gobernador de Norte de Santander, como máxima autoridad del Departamento, entidad de carácter territorial y, teniendo en cuenta los conceptos y pronunciamiento jurisprudenciales aquí citados, así como lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017 y Decreto 989 de 2020, y siendo que el empleo de Jefe De Oficina arriba mencionado quedará en vacancia definitiva a partir del 31 de diciembre de 2021, es necesario dar apertura a la convocatoria pública **con criterios objetivos**, para la provisión del mismo, para el resto del periodo 2022-2025, en aras de garantizar el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad, mérito y libre concurrencia que rigen la función pública.

Que, en mérito de lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°. CONVOCATORIA.** Desarrollar una convocatoria **con criterios objetivos**, para la provisión del cargo de Jefe de Oficina, código 06, grado 2, nivel directivo, de la oficina de control interno de gestión de la Planta de Personal de la **TELEVISIÓN**



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000082

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 ENE 2022 )

**“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, para el periodo 2022-2025, por renuncia del titular”**

**REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO**, por un periodo fijo que culmina el 31 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO 2°. ETAPAS.** La presente convocatoria se desarrollará en las siguientes etapas:

- (i) Divulgación;
- (ii) Recepción de hojas de vida;
- (iii) Revisión de hojas de Vida
- (iv) Publicación de resultados de revisión de hojas de vida
- (v) Recepción de observaciones sobre el resultado de revisión de hojas de vida
- (vi) Respuesta a observaciones y publicación de resultados definitivos.
- (vii) Evaluación de competencias.
- (viii) Nombramiento
- (ix) Comunicación del nombramiento

**ARTICULO 3°. CRONOGRAMA.** Adoptar el siguiente cronograma para el desarrollo de la convocatoria para la designación del Jefe de Oficina, código 06, grado 2, nivel directivo, de la Planta de Personal de la **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO**, para el periodo que culmina el 31 de diciembre de 2025:

<b>CRONOGRAMA</b>			
<b>EMPLEO A PROVEER:</b> Jefe de Oficina, código 06, grado 2, nivel asesor.			
<b>PERIODO:</b> Culmina el 31 de diciembre de 2025, a partir de su posesión.			
<b>SALARIO:</b> \$ 4.062.731			
<b>ETAPA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA</b>
<b>CONVOCATORIA PUBLICA Y DIVULGACIÓN</b>	Publicación del presente acto administrativo en la página web de la Gobernación del Departamento de Santander en la página web del departamento Norte de Santander <a href="http://www.nortedesantander.gov.co">www.nortedesantander.gov.co</a>	SECRETARÍA GENERAL	Desde el 25 de enero de 2022 hasta el 31 de enero de 2022
<b>POSTULACIONES</b>	Los documentos soporte para acreditar requisitos se deberán enviar escaneados en formato PDF, al correo electrónico: <a href="mailto:secgeneral@nortedesantander.gov.co">secgeneral@nortedesantander.gov.co</a>	SECRETARÍA GENERAL	Del 1 al 7 de febrero en el horario hábil de atención al público de 8 a.m. a 6 p.m.
<b>REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA</b>	El comité de revisión de hojas de vida verificará que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo, a partir de los soportes radicados por los interesados.	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	Del 8 al 14 de febrero de 2022
<b>PUBLICACIÓN DE RESULTADO DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA</b>	Publicación del resultado de revisión de las hojas de vida que se hubieren recibido dentro del término previsto para tal fin en la página web de la Gobernación del Departamento de Norte de Santander <a href="http://www.nortedesantander.gov.co">www.nortedesantander.gov.co</a> efectos informativos.	SECRETARÍA GENERAL	15 de febrero de 2022

9



Libertad y Orden

República de Colombia

000082



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 ENE 2022 )

**“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, para el periodo 2022-2025, por renuncia del titular”**

<b>RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES SOBRE EL RESULTADO DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA</b>	Una vez publicado el resultado de la revisión de las hojas de vida, los aspirantes podrán presentar observaciones sobre el resultado y aportar las pruebas o documentos a que haya lugar para sustentar sus observaciones en formato PDF, al correo electrónico: <a href="mailto:secgeneral@nortedesantander.gov.co">secgeneral@nortedesantander.gov.co</a>	SECRETARÍA GENERAL	Desde las 06 am del miércoles 16 de febrero de 2022 hasta las 06 pm del jueves 17 de febrero de 2022
<b>RESPUESTA A OBSERVACIONES</b>	El comité de revisión de Hojas de vida, resolverá las observaciones presentadas por los aspirantes con el fin de modificar o confirmar el resultado publicado inicialmente, debiendo publicar la respuesta impartida a las observaciones a través de la página web de la Gobernación <a href="http://www.nortedesantander.gov.co">www.nortedesantander.gov.co</a> Igualmente remitirá a la Secretaría General, el resultado definitivo de la revisión de las hojas de vida para que sea publicado en la página web de la Gobernación <a href="http://www.nortedesantander.gov.co">www.nortedesantander.gov.co</a>	COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA	Entre el viernes 18 de febrero de 2022 y el martes 22 de febrero de 2022
<b>PUBLICACION DE RESULTADOS DEFINITIVOS.</b>	Publicación de resultado definitivo de la revisión de las hojas de vida en la página web de la Gobernación <a href="http://www.nortedesantander.gov.co">www.nortedesantander.gov.co</a>	SECRETARÍA GENERAL	Martes 22 de febrero de 2022
<b>EVALUACION DE COMPETENCIAS.</b>	A través del Profesional en Psicología coordinado por la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Departamento se aplicará la evaluación de competencias a los aspirantes que hayan superado la revisión de hojas de vida.	OFICINA DE TALENTO HUMANO	Viernes 25 de febrero de 2022
<b>DEFINICIÓN DE ASPIRANTES QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE ESTUIOS EXPERIENCIA Y COMPETENCIAS PARA SER DESIGNADOS EN EL CARGO.</b>	Con los resultados de la revisión de hojas de vida y el resultado de la evaluación de competencias que se realice, se conformará el listado de aspirantes que cumplieron con los requisitos de ley y el mismo será remitido mediante oficio al Gobernador del Departamento de Norte de Santander para que efectúe el nombramiento correspondiente.	SECRETARÍA GENERAL	Martes 1 de marzo de 2022
<b>NOMBRAMIENTO</b>	El Gobernador del Departamento de Norte de Santander, en ejercicio de su facultad discrecional, escogerá del listado de aspirantes que superaron la convocatoria remitido por la secretaria general, la persona sobre la cual recaerá la designación en el empleo de jefe de control interno.	GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	Entre el miércoles 2 de marzo de 2022 y el viernes 4 de marzo de 2022.

9



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación de Norte de Santander

000082

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 ENE 2022 )

“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, para el periodo 2022-2025, por renuncia del titular”

<b>COMUNICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO</b>	la Secretaria General de la Gobernación de Norte de Santander, comunicará al aspirante seleccionado sobre su designación, quien de aceptar el nombramiento deberá posesionarse ante el Gobernador, el 31 de diciembre de 2021, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2022	SECRETARÍA GENERAL	
--------------------------------------	--	--------------------	--

**ARTICULO 4º. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA.** Los aspirantes interesados podrán participar en la convocatoria para proveer el empleo de Jefe de Oficina, código 06, grado 2, nivel directivo, de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, para el resto de vigencia 2022-2025, si cumplen con los siguientes requisitos:

Opción 1:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título profesional.</li> <li>• Título de posgrado en la modalidad de maestría</li> </ul>	Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
<i>Decreto No. 989 de 2020, “Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial”</i>	

Opción 2:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Título profesional.</li> <li>• Título de posgrado en la modalidad de especialización.</li> </ul>	Sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno.
<i>Decreto No. 989 de 2020, “Por el cual adiciona el capítulo 8 al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con las competencias y requisitos específicos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial”</i>	

1. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos del cargo deberá diligenciar, hoja de vida en formato del D.A.F.P., adjuntando y escaneados los documentos anexos de la hoja de vida.
2. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario de Hoja de Vida, teniendo presente de manera especial los siguientes:
  - Fotocopia del Documento de Identificación ampliado al 150%
  - Certificado de grado en los pregrados.
  - Certificado de grado en los postgrados.

9



Libertad y Orden

República de Colombia

000082



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 ENE 2022 )

**“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, para el periodo 2022-2025, por renuncia del titular”**

- Certificado de antecedentes judiciales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
- Certificado de antecedentes fiscales, con una expedición no superior a los ocho (8) días previos a la postulación.
- Los documentos enunciados en la hoja de vida.
- Relación de funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional.
- Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo. (diferente al juramento que se hace en la hoja de vida formato DAFP)

#### **PARÁGRAFO PRIMERO: CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.**

1. **ESTUDIOS:** Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.
2. **CURSOS:** Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. **EXPERIENCIA:** Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión de forma independiente, la experiencia se acreditará mediante dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos.

En los casos de experiencia profesional en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año) y el cumplimiento del contrato por parte del aspirante.

Cuando el contrato éste en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral.

9



República de Colombia

Libertad y Orden



Gobernación  
de Norte de  
Santander

000082

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 ENE 2022 )

**“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, para el periodo 2022-2025, por renuncia del titular”**

La experiencia desarrollada mediante contrato de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de dos (2) declaraciones extra juicio de terceros o copia de los contratos respectivos (no se tendrán en cuenta minutas de contratos sin que exista certificación o liquidación).

Las certificaciones contractuales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y N.I.T. del contratante
- b. Objeto contractual.
- c. Plazo del contrato y periodo de ejecución
- d. Dirección y teléfono del contratante

**4. CERTIFICACIONES LABORALES:** Las certificaciones laborales deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- a. Razón social y NIT de la entidad o empresa donde haya laborado.
- b. Dirección y teléfono del empleador (deben ser verificables)
- c. Fechas de vinculación y desvinculación (Obligatorio)
- d. Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
- e. Nivel ocupacional del cargo.
- f. Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajó en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo)
- g. Firma del funcionario competente para su expedición

Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.

Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la revisión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Se debe tener en cuenta que con respecto a los títulos académicos y certificaciones laborales con el simple hecho de relacionarlos en la postulación de la convocatoria y hacer entrega digital de soportes, se presumen presentados bajo la gravedad de juramento en cuanto a su legitimidad y contenido por parte del aspirante, y que en caso de advertirse fraude o falsedad en el documento será puesto en conocimiento de las autoridades competentes.

**ARTICULO 5°. REVISIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA.** El Comité de revisión verificará cada una de las hojas de vida que se recepcionen en el correo institucional especificado, dentro del término otorgado para tal fin, con el propósito de constatar que los aspirantes cumplan con las competencias laborales y requisitos mínimos de formación académica y experiencia fijados y que no tengan sanciones disciplinarias, fiscales o penales que de acuerdo a la ley le impidan ocupar el cargo de Jefe de Oficina. El resultado de esta revisión se publicará en la página web de la Gobernación de Norte de Santander, para efectos informativos.

*[Firma manuscrita]*



República de Colombia



000082



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 ENE 2022 )

**“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, para el periodo 2022-2025, por renuncia del titular”**

**PARÁGRAFO 1.** Una vez publicado el resultado de la revisión de las hojas de vida, los aspirantes podrán presentar observaciones sobre el resultado y aportar las pruebas o documentos a que haya lugar para sustentar sus observaciones, la cual debe presentarse en formato PDF.

**PARAGRAFO 2.** El Comité de revisión de hojas de vida, resolverá las observaciones presentadas por los aspirantes con el fin de modificar o confirmar el resultado publicado inicialmente, debiendo publicar la respuesta impartida a las observaciones y el resultado definitivo de la revisión de las hojas de vida.

**ARTICULO 6°. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN.** De conformidad con el resultado de la revisión de hojas de vida que certifique el Comité de revisión, la Oficina de Talento Humano de la Gobernación de Norte de Santander, por intermedio del profesional designado, llevará a cabo la evaluación de las competencias comportamentales de que trata el Decreto N° 989 de 2020, a aquellos aspirantes que cumplan con los requisitos de formación académica y experiencia para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina, código 06, grado 2, nivel directivo, de la **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO**, y enviará los resultados al Comité de verificación, para que éste remita el listado consolidado al Gobernador del Departamento.

**ARTICULO 7°. CONFORMACIÓN DEL LISTADO DE ASPIRANTES.** Con los resultados de la revisión de las hojas de vida y de la evaluación de las competencias comportamentales, al Comité de verificación conformará el listado de aspirantes que superaron las etapas de verificación de competencias, y el mismo será remitido por oficio al Gobernador de Norte de Santander, para que proceda a efectuar el respectivo nombramiento.

**ARTÍCULO 8°. NOMBRAMIENTO.** El Gobernador del Departamento de Norte de Santander, en ejercicio de la facultad discrecional para proveer el empleo, designará del listado de aspirantes que superaron las etapas de verificación de competencias, al Jefe de Oficina, código 06, grado 2, nivel directivo, de la **TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO**, para la vigencia 2022-2025.

**ARTÍCULO 9°. COMITÉ DE REVISIÓN DE HOJAS DE VIDA.** El Comité de Verificación, será el encargado de verificar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia para el cargo de Jefe de Oficina de Control Interno a partir de los soportes radicados por los interesados y de remitirlo a la Secretaria General para que adelante a través del funcionario designado, la evaluación de competencias laborales para la conformación del listado de aspirantes que superaron las etapas de verificación de competencias.

El Comité de Revisión de Hojas de Vida estará conformado por:

1. **EDNA CAROLINA JOYA NÚÑEZ**, Secretaria General.
2. **JOHAN EDUARDO ORDÓÑEZ ORTIZ**, Secretario Jurídico del Departamento.
3. **VICTOR OLIVERO PEÑA MALDONADO**, Secretario de Planeación.
4. **SANDRA YANETH QUINTERO**, en su calidad de Profesional Especializado de la Secretaría General, con funciones de Responsable del manejo de Talento Humano

9



Libertad y Orden

República de Colombia

000082



Gobernación de Norte de Santander

Decreto No. \_\_\_\_\_ de 2022

( 25 ENE 2022 )

“Por medio del cual se desarrolla la convocatoria pública para la designación del Jefe de Oficina de la Oficina de Control Interno de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, para el periodo 2022-2025, por renuncia del titular”

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Doctora **RUTH YANETH VARGAS TELLEZ**, profesional universitario, 219, grado 06, de profesión Psicóloga, será la responsable de adelantar el proceso de evaluación de las competencias comportamentales, y verificar el cumplimiento de las competencias a que hace referencia el artículo 2.2.21.8.2 del Decreto 989 de 2020, que modificó en lo pertinente el Decreto 1083 de 2015, por parte de los aspirantes, para lo cual aplicará la prueba contenida en el **Anexo Técnico N° 01 TEST PROYECTIVO GRÁFICO WARTEGG**, para la verificación del cumplimiento de las competencias y conductas asociadas del candidato o candidatos que aspiren a acceder al cargo de Jefe de Oficina, el cual hará parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Doctor **ARMANDO QUINTERO GUEVARA**, asesor jurídico externo del Despacho del Gobernador del Departamento Norte de Santander, acompañará jurídicamente al Comité de Revisión de hojas de vida, en todo lo relacionado con la legalidad del proceso.

**ARTÍCULO 10: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso y obliga tanto al Departamento Norte de Santander, como a los postulados.

La convocatoria pública podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto, hecho que será divulgado previamente por la administración departamental.

**ARTÍCULO 11. PUBLICIDAD.** Publicar el presente acto administrativo, en la página web de la Gobernación de Norte de Santander, [www.nortedesantander.gov.co](http://www.nortedesantander.gov.co), y en la página web de la TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE LTDA., “CANAL TRO”, [www.canaltro.com](http://www.canaltro.com)

**ARTICULO 12°. VIGENCIA.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, a los,

25 ENE 2022

**SILVANO SERRANO GUERRERO**  
Gobernador

P/. Sandra Yaneth Quintero – Profesional Especializado (e) *parapilla*

Revisó: Edna Carolina Joya Núñez, Secretaria General *ax*

Aprobó: Armando Quintero Guevara – Asesor Jurídico externo